

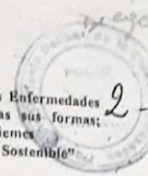
ORDENANZA XVII - N° 25

ANEXO ÚNICO



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



POSADAS, 01 FEB 2021

DECRETO N° 157

VISTO:

La Ordenanza XVII - N° 24 Promulgada por Decreto N° 2555/2020; el sistema de ejecución y recupero perteneciente al Régimen de Contribución de Mejoras para Obras Públicas; y la necesidad de que su modificación sea operativa por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

*Dr. Juan José S. SANDOVAL
Director de Gestión Municipal de Posadas*

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVII - N° 24 (Promulgada por Decreto N° 2555/2020) modifica el Artículo 5° de la Ordenanza XVII - N° 12, y que establece que, "...el sistema de ejecución y recupero denominado Contribución Especial de Mejoras para Obras Públicas tendiente al recupero de obras realizadas y posterior financiación de obras de apertura y ampliación de calles, pavimentación, iluminación, arborización, desagües pluviales y otras mejoras de plazas y vías públicas, construcción y ampliación de parques, campos de deportes, servicios y obras de abastecimiento de agua potable, cloacas, instalación de redes eléctricas, transporte y comunicaciones en general, protección contra sequías, inundaciones, erosión, regulación de curso de agua, construcción, pavimentación o mejoras de caminos, desmontes y realización de obras de embellecimiento o cualquier otra obra pública, las que son cobradas a cada contribuyente mediante un monto fijo relacionado a Unidades Tributarias (U.T.) y para un conjunto de zonas que totalicen el ejido de la Ciudad de Posadas, ambos conforme oportunamente lo fije el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dispositivo legal pertinente...";

QUE, de acuerdo a lo normado, el Honorable Concejo Deliberante concede la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para fijar las zonas que totalicen el ejido de la Ciudad de Posadas y por consiguiente, fijar las Unidades Tributarias que serán cobradas a cada Contribuyente en concepto de Contribución Especial;

QUE, ello complementa la facultad ya establecida por el Capítulo Segundo "FUNCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL"- Artículo 178° Inciso 9)- de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, que establece como facultad del máximo facultado "hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad";

QUE, basado en las numerosas políticas en materia de "obras públicas" aplicadas por este D.E.M. y los planes de acción llevados adelante por el equipo técnico que lo compone, es a todas luces imprescindible hacer efectiva la aplicación de la Ordenanza XVII - N° 24 que modifica su norma de origen, Ordenanza XVII - N° 12;

QUE, es necesario destacar la definición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) mediante la cual

ES COPIA
Diego O Vilalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno



Ing. LEONARDO ESTEBAN STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

3 -

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **157**

[Firma manuscrita]
Dr. Néstor...
Municipalidad de Posadas

distingue a la contribución de mejoras de otras contribuciones especiales, remarcando que "...la contribución de mejoras es un tributo especial en tanto recae exclusivamente sobre los propietarios de inmuebles determinados para sufragar, en todo o en parte, los gastos de una obra pública que sólo a ellos beneficia directamente y en razón de ese beneficio, diferenciándola también de otras contribuciones especiales en razón de ser la de mejoras ocasional y temporaria, originada con un propósito particular y concluida cuando ese propósito se ha cumplido, en tanto que otras contribuciones especiales tienen permanencia y, si bien persiguen objetivos particulares, benefician directa e indiscriminadamente a muchos sujetos, en tanto las primeras otorgan ventajas particulares directamente a inmuebles determinados, aun cuando puedan presentar un remoto y limitado interés general." (CSJN, "Banco Hipotecario Nacional causa Municipalidad de la Ciudad de Rafaela" fallos, 304:737.);

QUE, en virtud de lo expresado, y conforme a las normativas mencionadas, se procederá a dictar el presente instrumento legal AD-REFERÉNDUM del Cuerpo Deliberativo, el que, en la brevedad, será puesto en consideración para el acuerdo legislativo correspondiente;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-DISPÓNESE una nueva categorización para las Zonas del ejido de la Ciudad de Posadas, para la ejecución y recupero del régimen de Contribución Especial de Mejoras, y la actualización de los montos correspondientes asignados a cada Categoría en el cual se verá incluido en la Tasa General de Inmuebles, a partir del periodo fiscal 2.021.-

ARTÍCULO 2º.-FÍJESE la siguiente clasificación por Zonas determinadas por Secciones y Chacras.

ZONA A: Chacras números: 204; 205; 206 y 207, y Centro de la Ciudad de Posadas pertenecientes a la Sección 1.

ZONA B: Chacras números: 197, 194, 191, 188, 185, 184, 196, 193, 190, 187, 186, 183, 88, 178, 175, 171, 43, 195, 192, 189, 107, 116, 89, 87, 66, 65, 44, 42, 159, 125, 124, 108, 106, 90, 86, 67, 64, 45, 41, 137, 126, 123, 109, 105, 91, 85, 68, 63, 46, 40, 136, 127, 122, 110, 104, 92, 84, 69, 62, 47, 39, 01, 02, 03, 157, 168, 169, 170, 135, 128, 121, 111, 103, 93, 83, 70, 61, 48, 38, 06, 05, 04, 134, 129, 120, 120, 112, 102, 94, 82, 71, 60, 49, 37, 07, 08, 09, 10, 133, 130, 119, 113, 101, 95, 81, 72, 59, 50, 36, 15, 14, 12, 11, 73, 58, 51, 35, 16, 13, 17, 18, 74, 57, 52, 34, 21, 20, 19, 17, 75, 56, 53, 33, 22, 23, 24, 25, 76, 55, 54, 32, 31, 30,

ES COPIA

Diego O Villalba
Director General
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas



[Firma manuscrita]
Ing. GEORGINA...
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **157**

27, 26, 229, 228, 227, 226, 225, 29, 28, 222, 182, 181, 180, 179, 177, 173, 176, 172, 174, 209, 208, 210, 211, 213, 212, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221. Pertencientes a las Secciones: 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15, 18 y 19.

ZONA C: Chacras Números: 199, 203, 202, 201, 198, 156, 151, 150, 158, 152, 149, 138, 153, 148, 139, 147, 140, 146, 141, 145, 142, 144, 143, 132, 131, 118, 114, 100, 96, 80, 253, 246, 245, 117, 115, 99, 97, 79, 252, 247, 244, 239, 238, 233, 98, 78, 251, 248, 243, 240, 237, 234, 232, 77, 257, 250, 249, 242, 241, 23, 235, 231, y 230. Pertencientes a las Secciones: 16, 18, 19 y 20.

ZONA D: Chacras pertenecientes a las Secciones: 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

ARTÍCULO 3°.-CONFIGÚRESE el tributo del régimen de Contribución Especial de Mejoras, de acuerdo al siguiente detalle de Zonas y Unidades Tributarias respectivamente:

ZONA A: 12 (DOCE) Unidades Tributarias Anual. 1(UNA) Unidad Tributaria Mensual.

ZONA B: 7.92 (SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS) Unidades Tributarias Anual. 0.66 (CERO PUNTO SESENTA Y SEIS) Unidades Tributarias Mensual.

ZONA C: 3.96 (TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS) Unidades Tributarias Anual. 0.33 (CERO PUNTO TREINTA Y TRES) Unidades Tributarias mensual.

ZONA D: 1.92 (UNO PUNTO NOVENTA Y DOS) Unidades Tributarias Anuales. 0.16 (CERO PUNTO DIECISEIS) Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, a que por medio de instrumentos y procedimientos administrativos de su jurisdicción, dicte las normas que resulten necesarias para la implementación y cobro del Régimen de Contribución Especial de Mejoras para Obras Publicas, en un todo de acuerdo a lo interpuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.-DISPÓNGASE la entrada en vigencia del presente Decreto a partir de 21/01/2.021.-

ARTÍCULO 6°.-EL presente Decreto se dicta AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración, para el acuerdo legislativo correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido

ES COPIA

Diego O-Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SERRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



5.-
 "2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
 Provincia de Misiones

157

Corresponde Decreto N° _____

por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Rentas. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

[Firma]
 D. Juan Pablo Ramirez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Posadas

[Firma]
 Sr. JUAN PABLO RAMIREZ
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Posadas



[Firma]
 Ing. LEONARDO RAMIRO SIERA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Posadas

[Firma]
 C. P. SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Posadas

ES COPIA
 Diego C Villalba
 Director de Gestión
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Posadas